

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 20
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 18, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

4 de diciembre de 2007

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (\$320,000.00), PROVENIENTES DE LA EMISION DE QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES (\$500,000,000.00) EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS 2007, SERIE "B".

POR CUANTO: El Municipio de San Juan espera recibir una cesión de aproximadamente trescientos veinte mil dólares (\$320,000.00) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2007, Serie B, por quinientos millones de dólares (\$500,000,000.00), emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA);

POR CUANTO: El ELA indica al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Handwritten signature and initials in the left margin.

Sección 2da.: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

A. MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Oficina Desarrollo Juvenil

- a. Mejoras a Escuela Superior Ramón Power de la Calle Loíza.

\$ 20,000.00

2. Departamento de Recreación y Deportes

- a. Construcción de piscinas y sistemas de mantenimiento de vida Red Caribeña de Varamientos.

\$100,000.00

- b. Mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas, repavimentación de caminos y carreteras, construcción de cunetas y cunetones y mejoras a instalaciones escolares, etc.

\$75,000.00

- c. Mejoras al Parque de Pelota de la Urb. Santiago Iglesias en S.J.

\$50,000.00

3. Oficina de Desarrollo Infantil

- a. Techado de Área Recreativa y construcción de armarios en el Centro *Head Start* del Residencial Luis Llorens Torres II.

\$5,000.00

- b. Mejoras al techo acústico de los salones del Centro *Head Start* del Residencial Luis Llorens Torres I.

\$5,000.00

4. Obras Públicas y Ambiente

- a. Para mejoras de aceras y asfalto del área turística de Condado.

\$25,000.00

- b. Construcción, repavimentación y/o mejoras carreteras, calles y caminos municipales.

\$40,000.00

SUBTOTAL \$320,000.00

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]

Sección 3ra.: Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

Sección 4ta.: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, veinte (20) años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del ciento veinte por ciento (120%) la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

Sección 5ta.: El Municipio acuerda tener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

Sección 6ta.: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

Elba A. Vallés Pérez

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 18, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

[Handwritten signature]

emp

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

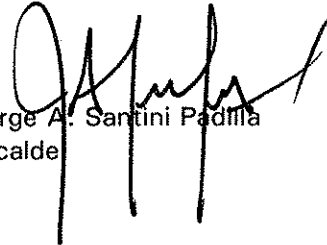
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

